

*Quedan aprobados los párrafos 2, 6 y 7, en su forma enmendada.*

Comentario al artículo 10 (Transacciones mercantiles)

Párrafos 1 a 9

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 9.*

Párrafo 10

36. El Sr. SHI propone que se supriman las oraciones segunda y tercera, así como la expresión «En segundo lugar» por la que comienza la cuarta oración. El texto en cuestión le parece en efecto ilógico: fija como condición que la empresa actúe «en nombre propio», siendo así que a continuación se dice que la empresa «debe tener personalidad jurídica propia». No se entiende bien el vínculo entre estas dos condiciones. Por otra parte, es sabido cuán vaga y peligrosa puede ser la expresión «en nombre de» («on behalf of») que figura en el texto en cuestión. Se había logrado evitarla en el párrafo 3 del artículo 10, pero se la ve reaparecer subrepticamente en el comentario.

*Se levanta la sesión a las 18.15 horas.*

## 2246.<sup>a</sup> SESIÓN

*Miércoles 17 de julio de 1991, a las 10.05 horas*

*Presidente:* Sr. Abdul G. KOROMA

*Miembros presentes:* Príncipe Ajibola, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Graefrath, Sr. Jacovides, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 43.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO II.—*Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (continuación)* (A/CN.4/L.462 y Add.1 y Corr.2 y 3, Add.2 y Corr.1, Add.3 y Corr.1)

D.—*Proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (continuación)* (A/CN.4/L.462/Add.2 y Corr.1)

Comentario al artículo 10 (Transacciones mercantiles) (continuación)

Párrafo 10 (conclusión)

1. El PRESIDENTE recuerda a los miembros de la Comisión que el Sr. Shi ha propuesto en la sesión anterior

que se supriman la segunda y la tercera oración, y las palabras «En segundo lugar» al principio de la cuarta oración.

2. El Sr. OGISO (Relator Especial) dice que la afirmación en la segunda oración de que el proceso debe versar sobre una transacción mercantil ejecutada por una empresa estatal u otra entidad en nombre propio es la base del párrafo 3 del artículo 10. Sin embargo, para atender la observación del Sr. Shi, está dispuesto a eliminar las palabras que vienen a continuación, a saber «y no en el del Estado que la haya creado». En cuanto a la tercera oración, parece perfectamente razonable afirmar que si la empresa estatal actúa simplemente como *alter ego* del Estado, se considera que la transacción mercantil ha sido efectuada por el Estado.

3. El Sr. GRAEFRATH dice que apoya la propuesta del Sr. Shi, puesto que en el comentario se está introduciendo un elemento que no aparece en el párrafo 3 del artículo 10, a saber, si se ha de considerar o no que una empresa actúa en nombre del Estado, mientras que de lo que se trata es únicamente de la actividad mercantil de la empresa estatal. Por consiguiente, propone que se supriman las palabras «en nombre propio y no en el del Estado que la haya creado» en la segunda oración, así como toda la tercera oración.

4. El Sr. OGISO (Relator Especial) y el Sr. SHI expresan su acuerdo con esta propuesta.

5. El Sr. MCCAFFREY dice que lamentaría que se eliminara la tercera oración del párrafo 10, puesto que, a su juicio, refleja el derecho existente.

6. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar el párrafo 10 en la forma enmendada por el Sr. Graefrath.

*Queda aprobado el párrafo 10, en su forma enmendada.*

Párrafo 11

7. El Sr. PELLET dice que durante el prolongado debate que se mantuvo sobre el párrafo 3 del artículo 10, se destacó en particular que la última parte del párrafo era redundante y no añadía nada a la idea de personalidad jurídica. Sin embargo, el comentario no refleja este punto. Por tanto, propone que se añadan dos o tres oraciones para explicar que los apartados *a* y *b* del párrafo 3 del artículo 10 se han incluido exclusivamente para explicar lo que se entiende por personalidad jurídica y en modo alguno afectan a la cláusula introductoria.

*Queda aprobado el párrafo 11, en ese entendimiento.*

Párrafo 12

8. El Sr. SHI, apoyado por el Sr. BARSEGOV, propone que para reflejar con más claridad el debate sobre la supresión del artículo relativo a las cuestiones tributarias, se sustituya la última parte del párrafo, a partir de las palabras «no debía interpretarse», por las palabras «se entendía sin perjuicio de las disposiciones legales en materia de cuestiones tributarias».

*Queda aprobado el párrafo 12, en su forma enmendada.*

Párrafo 13

9. El Sr. SHI propone que se supriman en su totalidad los párrafos 13 a 35 del comentario al artículo 10. En primer lugar, los artículos de la parte III reflejan una solución de avenencia y la segunda oración del párrafo 13 del comentario le resulta, por consiguiente, especialmente inadmisibles. Los párrafos en cuestión contienen un discurso doctrinal que es inapropiado en los comentarios, siendo su propósito demostrar que la doctrina restrictiva es la dominante: esto le resulta totalmente inadmisibles al orador. No obstante, acepta la solución de avenencia que se refleja en los artículos y, de hecho, incluso ha retirado su reserva al artículo sobre contratos de trabajo. Además, un discurso doctrinal tan largo sería sencillamente contraproducente, ya que es más probable que los Estados adopten un enfoque pragmático y aprueben el proyecto de artículos si no se encuentran sumidos en una polémica doctrinal. Hay que recordar que existen algunos conceptos teóricos que son inaceptables para algunas naciones y que no se les pueden imponer.

10. En segundo lugar, en el informe se dan varios ejemplos que no son pertinentes. Por ejemplo, en la nota 121 al párrafo 24 del comentario se cita el artículo VII del Acuerdo chino-australiano sobre inversiones. Este Acuerdo no trata de las inversiones de un Estado parte en otro Estado parte, sino de las inversiones de los nacionales de las dos partes contratantes. Por consiguiente, el artículo VII de ese Acuerdo debe entenderse a la luz del artículo sobre la definición del término «nacional», que, sin embargo, no se cita en la nota, de modo que es imposible entender bien el objeto del artículo VII. Por ejemplo, las empresas estatales chinas que hicieron cuantiosas inversiones en las industrias de minería de hierro australianas eran personas jurídicas en virtud de la legislación china; estaban totalmente disociadas del Estado y, por tanto, no podían acogerse a la inmunidad. Por consiguiente, el artículo VII del Acuerdo dispone que toda cuestión que se plantee en relación con una inversión de un nacional de una de las partes contratantes debe solucionarse de conformidad con la legislación de la parte contratante que haya admitido la inversión. Por tanto, el artículo VII no es un ejemplo de doctrina restrictiva.

11. Otro ejemplo incluido en el comentario es el Tratado comercial chino-soviético de 1958, que se menciona en el párrafo 25. Tampoco este Tratado debe considerarse como una ilustración de la doctrina restrictiva, sino, por el contrario, como un ejemplo de renuncia a la inmunidad, al menos por parte de China, mediante el consentimiento explícito en la forma de un acuerdo bilateral.

12. En tercero y último lugar, todo el comentario al artículo 10 es excesivamente largo y desproporcionado en comparación con los comentarios a otros artículos. Por consiguiente, hay que hacer todo lo posible por acortarlo, eliminando párrafos que no son pertinentes.

13. El Sr. EIRIKSSON dice que tal vez resulte conveniente colocar los párrafos 13 a 35 en la introducción a la parte III.

14. Por regla general, hay que explicar la doctrina y deben citarse algunos precedentes en el comentario. No obstante, no está nada seguro de que el estudio de la práctica de los Estados contenido en los párrafos 13 a 35 demuestre que una determinada doctrina prevalece sobre otra. Lo que demuestra es que algunos países han cambiado de actitud, mientras que otros no lo han hecho. En última instancia, lo que es importante es la conclusión de la Comisión sobre la cuestión.

15. El Sr. MCCAFFREY dice que está de acuerdo con las observaciones del Sr. Eiriksson. La Comisión debe tener cuidado en lo que respecta a la supresión total, especialmente si se tiene en cuenta que el material de que se trata se ha incluido en el comentario a los artículos aprobados en primera lectura. Además, es importante demostrar que el artículo 10, que es el primer artículo sustantivo de la parte III, tiene, sin duda alguna, una base en la práctica de los Estados. La extensión del comentario tiene precedentes y los casos y ejemplos que se citan son sumamente útiles como fuentes de investigación y referencia. Tal vez se podrían suprimir algunos ejemplos que no son apropiados.

16. Propone que el Sr. Shi y el Relator Especial celebren consultas para formular una propuesta concreta sobre el comentario que se está examinando.

17. El Sr. PELLET dice que el Sr. Shi ha planteado una cuestión muy importante sobre la forma exacta que debe tener el comentario. En el comentario la Comisión debe justificar y explicar las decisiones que ha adoptado. El comentario no es el lugar apropiado para examinar precedentes o la práctica de los Estados. Teniendo en cuenta estas consideraciones, tal vez la parte del texto que ha puesto en entredicho el Sr. Shi no sea adecuada para su inclusión en el comentario. Al mismo tiempo, algunas partes del texto pueden ser de utilidad y deben mantenerse.

18. El Sr. BARSEGOV dice que el propósito de la Comisión al redactar su comentario es explicar las razones de sus decisiones. La extensión del comentario al artículo 10 podría dar la impresión de que la Comisión está apoyando una doctrina determinada, y esto hay que evitarlo. Por consiguiente, se necesita un texto nuevo y más objetivo.

19. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que está de acuerdo con que los párrafos 13 a 35 pueden suprimirse. No hay necesidad de entrar en tantos detalles en los comentarios a los artículos; esa información se puede encontrar en otros lugares. La extensión del comentario incluso puede dificultar la aceptación de algunos artículos por los Estados.

20. El Príncipe AJIBOLA dice que la propuesta del Sr. Shi debe examinarse con cuidado. Los párrafos en cuestión presentan una riqueza de material que sin duda resultará valiosa para los estudiosos e investigadores. Sin embargo, el comentario no está pensado meramente como un ejercicio académico. Sigue pendiente la cuestión de si son aconsejables unas explicaciones tan detalladas. La solución podría consistir en conservar el material más pertinente y suprimir aquellos párrafos que suponen una orientación doctrinal y que podrían ser perjudiciales para el artículo.

21. El Sr. ARANGIO-RUIZ, apoyado por el Sr. MAHIOU, dice que la solución de procedimiento sería encargar a un pequeño grupo de trabajo la tarea de examinar el comentario al artículo 10 y proponer los cambios apropiados.
22. El Sr. TOMUSCHAT propone que se supriman las palabras «de la excepción» y «a la inmunidad del Estado» contenidas en el título que precede al párrafo 13.
23. El Sr. PAWLAK dice que está de acuerdo con la solución de procedimiento propuesta por el Sr. Arangio-Ruiz. Si bien gran parte del material de que se trata puede suprimirse, deben mantenerse los párrafos 24 a 28 y el párrafo 35. Representan una sinopsis de la práctica de los Estados respecto de la cuestión de los límites precisos de las inmunidades jurisdiccionales en la esfera de las transacciones mercantiles. Sería muy valioso para los participantes en la conferencia de plenipotenciarios propuesta disponer de toda la información sobre esta cuestión en un documento.
24. El Sr. GRAEFRATH dice que apoya la idea de un grupo de trabajo. Al mismo tiempo, comprende las razones de la propuesta del Sr. Shi. Por consiguiente, propone que se mantenga la primera oración del párrafo 13 hasta la nota. La nota proporcionaría referencias específicas a los informes anteriores que contienen la mayor parte del material que abarcan actualmente los párrafos 13 a 35.
25. El Sr. BENNOUNA dice que puesto que la sinopsis de la práctica de los Estados contenida en los párrafos 13 a 35 se puede encontrar en los informes anteriores de la Comisión, apoya la propuesta del Sr. Graefrath.
26. El Sr. NJENGA dice que no puede aceptar la propuesta del Sr. Graefrath. Propone que la cuestión se remita a un grupo de trabajo. No está seguro de que deban suprimirse todos los párrafos. Por ejemplo, algunas de las notas son importantes y pueden ser útiles a los gobiernos que tal vez no tengan acceso a material de consultas anterior.
27. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en calidad de miembro de la Comisión, dice que apoya la idea de un pequeño grupo de trabajo. En realidad, no hay necesidad de citar tantos documentos en el comentario al artículo 10. Gran parte de este material ya se mencionó cuando se estaban redactando los artículos. Además, está de acuerdo en que la forma en que está redactado actualmente el texto parece dar a entender que ha prevalecido en la Comisión una determinada doctrina.
28. El Sr. OGISO (Relator Especial) dice que, al preparar el texto, tuvo en cuenta la petición de uno de los miembros de que se citaran casos concretos en el comentario al artículo 10. Además, el objeto del comentario es ayudar a los participantes en la propuesta conferencia de plenipotenciarios, suministrándoles en un documento toda la información pertinente relacionada con el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes.
29. Es de lamentar que algunos miembros hayan interpretado mal sus propósitos y hayan entendido el comentario como apoyo a una determinada doctrina. El Sr. Shi ha criticado el hecho de que en el comentario se hayan incluido referencias al Tratado chino-soviético de 1958 sobre comercio y navegación; sin embargo, se hacía referencia a este Tratado en el texto aprobado en primera lectura. Además, el orador ha explicado en el comentario que algunos miembros opinan que las prácticas de los tratados son ejemplos de consentimiento y no representan necesariamente la aceptación de una doctrina determinada.
30. Considera que sería una lástima que se suprimieran los ejemplos citados. Estaría dispuesto a suprimir las referencias a determinados tratados. Sin embargo, no quisiera que se eliminara la jurisprudencia que se presenta. En esas condiciones, estaría dispuesto a participar en el grupo de trabajo.
31. El PRESIDENTE sugiere que el grupo de trabajo propuesto esté integrado por el Sr. Ogiso, como Relator Especial, el Sr. Shi, el Sr. Eiriksson, el Sr. Graefrath, el Sr. McCaffrey, el Sr. Njenga y el Sr. Al-Baharna, como Relator General. El grupo tratará de abreviar los párrafos 13 a 35 del comentario al artículo 10, en particular con respecto a los ejemplos que se incluyen y a los asuntos citados.
32. El Sr. SHI recuerda que ha propuesto que la segunda oración del párrafo 13 y los párrafos 14 a 35 del comentario se supriman.
33. El Sr. RAZAFINDRALAMBO dice que la propuesta del Sr. Njenga le parece buena y que la apoya. Está convencido de que el grupo de trabajo examinará cuidadosamente los párrafos en cuestión y hará una propuesta positiva.
34. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ dice que apoya plenamente al Sr. Shi. Es necesario adoptar un enfoque realista. Los gobiernos ya han adoptado una postura sobre los proyectos de artículos que se aprobaron en primera lectura y que estuvieron acompañados por material de apoyo. Los artículos aprobados en segunda lectura tienen en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos, en particular en la Sexta Comisión.
35. Dadas las circunstancias, está de acuerdo con el Sr. Pellet en que no hay necesidad de incluir tanta información. La Asamblea General no necesita justificación alguna de los artículos por parte de la Comisión. Necesita conclusiones para explicar las soluciones de avenencia que se reflejan en los artículos aprobados en segunda lectura. No es necesario añadir nada más.
36. Si se celebra una conferencia de plenipotenciarios, necesariamente recibirá toda la documentación pertinente y, en particular, los informes del Relator Especial y las actas resumidas de los debates de la Comisión.
37. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que no le parece realista pensar que el grupo de trabajo pueda concluir su labor en unos pocos minutos. Necesitará el resto de la mañana.
38. El Sr. PELLET dice que el grupo de trabajo no debe limitar su labor a la supresión de determinados párrafos. Algunos miembros querrán soluciones de compromiso acerca de algunos de ellos.

39. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión conviene en establecer un grupo de trabajo integrado por los miembros que ha mencionado y que informará a la Comisión.

*Así queda acordado.*

*Se suspende la sesión a las 11.20 horas y se reanuda a las 12.15 horas.*

40. El Sr. OGISO (Relator Especial), informando sobre las recomendaciones del grupo de trabajo, dice que se propone que en el párrafo 13 se suprima la segunda oración; se supriman los párrafos 14 y 15; se mantenga el párrafo 16; se suprima el párrafo 17; se mantenga el párrafo 18; se suprima el párrafo 19; se mantengan los párrafos 20 a 24; se suprima el párrafo 25; se mantengan los párrafos 26 y 27 y se suprima la palabra «comparable» en la primera oración del párrafo 26; se supriman las últimas cuatro oraciones del párrafo 28; se supriman los párrafos 29 a 33 y las referencias en los títulos se incluyan en una nota. También se propone que en el párrafo 34 las palabras «del presente artículo» vayan seguidas de las palabras «tiene precedentes en las fuentes antes examinadas» y que se mantenga el párrafo 35. Algunas de las notas relacionadas con los párrafos que se suprimen se podrían incluir en lugares apropiados del texto.

41. El Sr. TOMUSCHAT propone que el título que figura antes del párrafo 13, a saber, «b) Fundamento jurídico de la excepción de las “transacciones mercantiles” a la inmunidad del Estado», debería modificarse para decir lo siguiente: «b) Fundamento jurídico de las “transacciones mercantiles” en el contexto de la inmunidad del Estado».

42. El Sr. PELLET dice que está a favor de la propuesta del Sr. Tomuschat, pero la redacción en francés resultaría ininteligible.

43. El PRESIDENTE propone que se modifique el título para que diga lo siguiente: «Las transacciones mercantiles en relación con la inmunidad del Estado».

*Así queda acordado.*

44. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar las recomendaciones del grupo de trabajo respecto a los párrafos 13 a 35.

Párrafo 13

*Queda aprobado el párrafo 13, en su forma enmendada.*

Párrafos 14 y 15

*Quedan suprimidos los párrafos 14 y 15.*

Párrafo 16

*Queda aprobado el párrafo 16.*

Párrafo 17

*Queda suprimido el párrafo 17.*

Párrafo 18

45. El Sr. PELLET dice que el ejemplo del asunto relativo al *Personal diplomático y consular de los Estados*

*Unidos en Teherán* no tiene nada que ver con las transacciones mercantiles y no es instructivo en el presente contexto. Por consiguiente, sugiere que se supriman las oraciones segunda y tercera del párrafo 18.

46. El Sr. OGISO (Relator Especial) dice que no pone objeciones a la propuesta del Sr. Pellet.

47. El PRESIDENTE dice que el ejemplo mencionado por el Sr. Pellet puede ser pertinente porque la CIJ tuvo que examinar la legalidad de la medida adoptada para congelar los activos de una de las partes. Sin embargo, teniendo en cuenta la objeción del Sr. Pellet, sugiere que se supriman las oraciones segunda y tercera del párrafo 18, junto con la nota 100.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 18, en su forma enmendada.*

Párrafo 19

*Queda suprimido el párrafo 19.*

Párrafo 20

48. El Sr. TOMUSCHAT propone que, puesto que el párrafo 19 se ha suprimido, se suprima también la palabra «Así» que figura al principio del párrafo 20.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 20, en su forma enmendada.*

Párrafos 21 y 22

*Quedan aprobados los párrafos 21 y 22.*

Párrafos 23 y 24

49. El Sr. PELLET, refiriéndose a la nota 114 del párrafo 23, dice que el proyecto de informe no tiene por qué contener el texto completo de todos los instrumentos citados. Expresa la esperanza de que, cuando el Relator Especial reorganice el material de referencia, elimine las notas de los párrafos que se han suprimido y acorte las de los párrafos que se han mantenido.

50. El Sr. OGISO (Relator Especial) dice que su intención es mantener únicamente las referencias a las fuentes. La jurisprudencia pertinente contenida en los párrafos suprimidos se reproducirá en notas en otros lugares del comentario.

51. El PRESIDENTE dice que, sobre la base de este enfoque, se acortarán las notas 114 a 119.

52. El Sr. PELLET dice que las notas deben ser únicamente referencias y no deben contener citas o comentarios adicionales. Expresa también la esperanza de que el Relator Especial y la secretaría eliminen las referencias que tienen un interés meramente académico.

53. El PRESIDENTE dice que está convencido de que el Relator Especial tratará de modo apropiado el material de referencia. Está de acuerdo en que las notas que no guardan relación directa con el texto deben suprimirse.

54. El Sr. EIRIKSSON dice que solamente las notas 91 a 96 están relacionadas con partes del texto que se han suprimido. El grupo de trabajo recomienda también que se supriman las notas 121 y 123, ya que hacen referencia a aspectos controvertidos del texto.

*Quedan aprobados los párrafos 23 y 24.*

Párrafo 25

55. El Sr. EIRIKSSON dice que el grupo de trabajo ha decidido recomendar que se suprima el párrafo 25, junto con la nota 124.

56. El PRESIDENTE dice que el mantenimiento o la supresión de las notas debe quedar en manos del Relator Especial.

*Así queda acordado.*

*Queda suprimido el párrafo 25.*

Párrafo 26

57. El PRESIDENTE dice que el grupo de trabajo recomienda que se suprima en la primera oración la palabra «comparable».

*Queda aprobado el párrafo 26, en su forma enmendada.*

Párrafo 27

*Queda aprobado el párrafo 27.*

Párrafo 28

58. El PRESIDENTE dice que el grupo de trabajo recomienda que se supriman las cuatro últimas oraciones.

*Queda aprobado el párrafo 28, en su forma enmendada.*

Párrafos 29 a 33

59. El PRESIDENTE dice que el grupo de trabajo recomienda que se supriman los párrafos 29 a 33 y que las referencias en los títulos al Instituto de Derecho Internacional, la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Investigaciones de Harvard y la Asociación Internacional de Abogados se incluyan en una nota.

*Quedan suprimidos los párrafos 29 a 33, en ese entendimiento.*

Párrafo 34

60. El PRESIDENTE dice que el grupo de trabajo recomienda que después de las palabras «del presente artículo» se inserten las palabras «tiene precedentes en las fuentes antes examinadas».

*Queda aprobado el párrafo 34, en su forma enmendada.*

Párrafo 35

*Queda aprobado el párrafo 35.*

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

## 2247.<sup>a</sup> SESIÓN

*Miércoles 17 de julio de 1991, a las 15.15 horas*

*Presidente: Sr. Abdul G. KOROMA*

*Miembros presentes:* Príncipe Ajibola, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Graefrath, Sr. Jacovides, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

### **Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 43.º período de sesiones (continuación)**

**CAPÍTULO II.—Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión)** (A/CN.4/L.462 y Add.1 y Corr.2 y 3, Add.2 y Corr.1, Add.3 y Corr.1)

**D.—Proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión)** (A/CN.4/L.462/ Add.2 y Corr.1)

*Comentario al artículo 10 (Transacciones mercantiles) (conclusión)*

Párrafo 11 (conclusión)

1. El PRESIDENTE indica que se ha comunicado a la secretaría el texto de la oración que, a petición del Sr. Pellet<sup>1</sup>, la Comisión ha aceptado insertar al final del párrafo 11 del comentario al artículo 10. Dice lo siguiente: «Otros miembros insistieron en que las disposiciones de los apartados *a* y *b* del párrafo 3 no añadían nada al concepto de “personalidad jurídica propia” y, por lo tanto, eran superfluas».

*Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado el comentario al artículo, 10 en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 11 (Contratos de trabajo)*

Párrafos 1 y 2

*Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.*

Párrafo 3

2. El Sr. BENNOUNA, refiriéndose a la segunda oración, considera que el epíteto «administrativo» que califica el derecho que debe aplicar el Estado empleador es desafortunado. De hecho, el Estado no emplea forzosamente a funcionarios, y pueden aplicarse otras ramas del derecho, por ejemplo, en el caso de empleados contrac-

<sup>1</sup> Véase 2246.<sup>a</sup> sesión, párr. 7.